



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00017 00
DEMANDANTE : HECTOR VALDERRAMA TRIANA Y ASTRID ORTIZ
SANCHEZ
DEMANDADO : DIANA CONSTANZA MENDOZA DIAZ Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO N° : 0463.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que concurren personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día diecinueve (19) del cursante mes y año.

SEGUNDO: PREVENIR a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.*) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2°, núm. 1°, ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392, inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 1 a 26 y 42 al 50 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores YENY CONSTANZA HERNANDEZ GALINDO, ALVARO CANIZALES, ALIRIO ORTIZ HERNANDEZ, LUCILA SUAREZ DE CESPEDES, OLGA EMILIA BARRIGA ARCE, LEYDI XIOMARA PRETEL MEDINA, DARNEY VALDERRAMA TRIANA, FLOR MARINA SANCHEZ Y OVIDIO ORTIZ para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda, sin perjuicio de prescindir de algunos testimonios.

3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS DIANA CONSTANZA MENDOZA DIAZ y PERSONAS INDETERMINADAS

El curador *ad-Litem* de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CITAR al perito LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA para que concurra a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán los interrogatorios respectivos (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de los interesados, el dictamen pericial aportado por la parte demandante, obrante a folios 62 al 103 expediente.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO del dictamen a los interesados por el término de tres (3) días para los fines previstos en el Art. 228 del C. General del Proceso.

SÉPTIMO: Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe038ac1a9fde031a598a69a415201d5918fca2c89842cab81d0faecb177
4809**

Documento generado en 02/11/2021 04:58:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**